



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE PAZ
Y CULTURA CIUDADANA

DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE
SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

NIT. 890.399.011-3

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
(DECRETO 092 DE 2017)

No. 4171.010.32.1.1181-2026

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS EN EL TERRITORIO, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA SU DESARROLLO Y LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES INSTALADAS EN LOS TERRITORIOS, EN EL MARCO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

OCTUBRE DE 2026



CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes para buscar la eficiencia institucional. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.



1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del distrito de Santiago de Cali, facultada para contratar por medio del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en el proceso competitivo No. 4171.010.32.1.1181-2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS EN EL TERRITORIO, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA SU DESARROLLO Y LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES INSTALADAS EN LOS TERRITORIOS, EN EL MARCO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA"

Por medio de la presente invitación pública nos permitimos convocar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Distrito de Santiago de Cali, para adelantar y desarrollar el proyecto que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de los beneficiarios establecidos en los proyectos de inversión, de manera autónoma y articulada, con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La invitación pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 y con base en los requerimientos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. En caso de que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente invitación pública,



deberá realizarlo a través del canal establecido para ello en la plataforma transaccional SECOP II. Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ques-elsecop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii> , en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los participantes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los participantes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tengan en cuenta lo siguiente:



- a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tomada en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.
- b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
- c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.
- d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
- e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
- f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
- g) Dirigir por escrito ÚNICAMENTE a la Secretaría de Paz y Cultura ciudadana a través de la plataforma del SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.
- h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.
- i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.
- j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.
- k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.
- l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado



que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

- m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf
- n) La entidad sin ánimo de lucro participante, debe verificar que quien publique y diligencie la propuesta en la plataforma transaccional, sea el representante legal quien deberá estar inscrito como **Responsable dentro del usuario del SECOP II**, quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de RECHAZO.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los participantes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO No. 10 de la presente invitación pública en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del participante, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4. LIMITACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la presente invitación pública y el respectivo aporte mínimo solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017

Por lo anterior este proceso quedará abierto a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a contratar.

a. IDIOMA CASTELLANO



El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en otro idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

b. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (Secop II).

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

c. RÉGIMEN LEGAL.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de



la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

El artículo 4° del Decreto 092 de 2017 señala en lo correspondiente a convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad lo siguiente:

“Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.”

El convenio de asociación es un vínculo jurídico que corresponde a un acuerdo de voluntades basado en la realización de intereses mutuos, el cual celebra la Administración Pública con otra entidad sin ánimo de lucro, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:



“ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro ASOCIADO deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

“(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para



el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas”.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el objetivo del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto mencionado se determina que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar el convenio a que se refiere la presente invitación, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige la norma así como el estatuto de contratación Estatal.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual no solo garantiza la observancia



de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que con su experiencia, interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, se mejoren las condiciones del proyecto y se amplíe su cobertura.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS EN EL TERRITORIO, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA SU DESARROLLO Y LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES INSTALADAS EN LOS TERRITORIOS, EN EL MARCO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA DESNATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA.

5.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio comprende el desarrollo conjunto de la segunda cohorte de la estrategia Tejedores de Paz y Cultura Ciudadana para ciento ochenta (180) participantes. La ejecución articulará capacidades de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL asociada, bajo un esquema de coordinación y corresponsabilidad, sin que los elementos logísticos, materiales, de producción o apoyo constituyan adquisiciones autónomas o el fin principal del negocio jurídico.

La ruta formativa tendrá una intensidad total de ciento veinte (120) horas, distribuidas en ochenta (80) horas de formación técnica en comunicación, creación de contenidos y apropiación de herramientas digitales, y cuarenta (40) horas relacionadas con proyecto de vida y los componentes sociales, pedagógico y de resolución de conflictos. La metodología combinará formación conceptual y práctica, laboratorios, producción de contenidos, experiencias territoriales, acciones de réplica y acompañamiento a iniciativas colectivas.

La implementación de la propuesta metodológica de fortalecimiento contempla la realización de clases tipo taller para los 180 participantes distribuidos en 6 grupos. Para un total de 120 horas de formación las cuales deben ser recibidas por todos los participantes, distribuidas en 30 jornadas los lunes, (cuando los lunes sean festivos se reprograma para el día siguiente hábil), miércoles y viernes: 4 horas cada día. De las cuales, 80 horas son de formación técnica en comunicación, creación de contenido, y apropiación de herramientas digitales (no corresponde a un programa técnico laboral por competencias); y 40 horas equivalen a formación proyecto de vida módulos social, pedagógica y resolución de conflictos.

6. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:



Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación> y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141500	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141506	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	93141506 - Servicios de bienestar social	Servicios de bienestar social
93141514	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	Servicios socioculturales
93141801	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931418 - Empleo	Servicios de promoción o planificación del empleo

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para el convenio es por la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$920.461.264), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio desagregados en las fichas EBI.

El valor total será el valor anterior más el que resulte de cuantificar todos los aportes ofrecidos por el asociado.

El presupuesto de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad al PAC. Los aportes del Distrito son con cargo al CDP.

Número: 3600012884

Fecha de Expedición: 18.09.2026



Fecha de vencimiento: 31.12.2026

Valor: NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 920.463.000).

Compromiso que respalda:

4164/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/61010030003/BP260054541010107

4164/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/61010030003/BP260054541010111

4164/1.3.3.1.00/2.3.2.02.01.003/61010030003/BP260054541010112

8. CONDICIONES, DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Convenio que se derive del Proceso Competitivo, se encuentran consignados en el Estudio Previo, que forma parte de los Documentos del presente Proceso, Requisitos Técnicos, que forma parte integral de los Documentos de la presente invitación pública.

9. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor mínimo estimado del convenio, de conformidad con la participación del Distrito y el aporte mínimo establecido para el Asociado es la suma DE MIL TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.003.302.778), distribuido así:

i. Aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana:

Se establece como aporte del Distrito la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$920.461.264), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen, así como los costos directos e indirectos inherentes a la celebración y ejecución del convenio.

ii. Aporte de la ESAL: El aporte mínimo habilitantes que deberá ofrecer la entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$82.841.514), equivalente al 9% del valor total estimado del proceso.



La contrapartida podrá efectuarse en dinero o en especie y deberá destinarse directamente al desarrollo de las actividades propuestas en la oferta de contrapartida, de conformidad con las condiciones y los mecanismos de acreditación establecidos en los documentos del proceso.

Nota: El presupuesto detallado se encuentra en el archivo de Excel denominado “ANEXO PRESUPUESTO 2026”.

Los valores serán desembolsado al asociado mediante tres pagos parciales, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del convenio, acreditación de los requisitos legales, financieros y tributarios correspondientes, y presentación de los informes y soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades pactadas.

Cada desembolso estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la aprobación de los informes y productos correspondientes por parte de la supervisión del convenio y la acreditación de los requisitos administrativos, financieros, tributarios y legales exigidos por la Entidad.

Para efectos de pagos, el Distrito verificará que el asociado acredite que se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

En todo caso los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha Secretaría la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que las obligaciones del asociado fueron cumplidas a entera satisfacción y de acuerdo con el PAC.

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al treinta por ciento (30%), es decir un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$276.138.379), Se realizará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio, contra la presentación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- a) Relación y hojas de vida del equipo mínimo requerido para la ejecución del convenio, acompañadas de los respectivos soportes que permitan verificar el cumplimiento de los perfiles, experiencia y demás requisitos establecidos en los documentos que integran el convenio.
- b) Instrumento técnico de planeación y gestión de la ejecución, en el que se definan las actividades a desarrollar, la metodología, los responsables, los productos esperados, los mecanismos de seguimiento y los demás elementos necesarios para orientar la adecuada ejecución del convenio.
- c) Matriz de programación, hitos y seguimiento de la ejecución, articulada con el instrumento



técnico de planeación y gestión de la ejecución, en la que se identifiquen las etapas, las fechas previstas, los responsables, los principales hitos y los elementos necesarios para realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas.

- d) Informe técnico del proceso de selección de los jóvenes beneficiarios, que contenga como mínimo la descripción de la metodología utilizada, los criterios de selección aplicados, las actividades adelantadas, los resultados obtenidos, la relación de los beneficiarios seleccionados y los respectivos soportes que permitan verificar la trazabilidad del proceso.

El desembolso estará sujeto a que el supervisor verifique que los productos presentados se ajustan a las condiciones técnicas, jurídicas y operativas previstas en el convenio y que evidencian el avance efectivo de las actividades asociadas a esta etapa de ejecución.

La sola presentación de los documentos no dará lugar al desembolso cuando estos se encuentren incompletos, presenten inconsistencias o no permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al treinta por ciento (30%), es decir un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$276.138.379), Se realizará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio, contra la presentación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

- a) Informe técnico de avance del proceso formativo, en el que se describan las actividades desarrolladas en cumplimiento del Instrumento técnico de planeación y gestión de la ejecución y de la Matriz de programación, hitos y seguimiento de la ejecución previamente aprobados, indicando como mínimo los contenidos abordados, metodología aplicada, jornadas realizadas, población participante, avances alcanzados, dificultades identificadas y demás aspectos relevantes de la ejecución. El informe deberá estar acompañado de los soportes que permitan verificar la realización efectiva de las actividades reportadas.
- b) Documento técnico de caracterización y análisis del mercado laboral, en el que se consolide y analice la información relevante para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con su alcance, objetivos y población beneficiaria, identificando los principales elementos, dinámicas y oportunidades que resulten pertinentes para orientar el proceso formativo y las acciones previstas en el convenio.
- c) Estrategia de comunicación, divulgación y visibilización del proyecto, que establezca los objetivos, públicos, mensajes, canales, acciones, productos de comunicación, mecanismos de difusión y demás elementos necesarios para orientar la divulgación y visibilización de las actividades, avances y resultados del proyecto.



El segundo desembolso estará condicionado a la verificación, por parte del supervisor, del cumplimiento de las actividades asociadas a esta etapa y de la correspondencia de los productos entregados con las obligaciones, metas y condiciones técnicas establecidas en el convenio.

La sola presentación formal de los documentos no dará lugar al desembolso cuando estos no cuenten con los soportes suficientes, presenten inconsistencias o no permitan evidenciar el avance efectivo de la ejecución.

TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) es decir un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$368.184.506), Se realizará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio, contra la presentación, validación y recibo a satisfacción de los productos y soportes correspondientes a esta etapa de ejecución, así:

- a) Documento técnico de relacionamiento y gestión de experiencias, que contenga el plan de relacionamiento, la estrategia de gestión de experiencias, el mapeo de actores y la programación de las actividades previstas para su implementación, de conformidad con los objetivos y alcance del convenio.
- b) Informe técnico de acompañamiento territorial, en el que se describan las actividades desarrolladas para la identificación de necesidades, características territoriales e insumos requeridos para la formulación y desarrollo de las acciones colectivas. El informe deberá dar cuenta de la metodología utilizada, los actores participantes, los resultados obtenidos y los soportes que permitan verificar las actividades reportadas.
- c) Informe técnico de avance de la formación en comunicación, creación de contenidos y apropiación de herramientas digitales, que evidencie las actividades formativas efectivamente desarrolladas, los contenidos abordados, la metodología aplicada, la población participante, la intensidad horaria ejecutada y los avances alcanzados, acompañado de los respectivos registros y soportes de asistencia y ejecución.
- d) Informe y soportes de la estrategia de generación de oportunidades, mediante los cuales se evidencie la realización del espacio orientado a fomentar la vinculación laboral y/o prestacional de, por lo menos, el quince por ciento (15 %) de los participantes del proyecto Generación de Oportunidades para una Paz Efectiva, equivalente a veintisiete (27) participantes. El producto deberá incluir la descripción de la actividad desarrollada, los actores o entidades participantes, la población atendida, los mecanismos de articulación implementados y los soportes que permitan verificar su realización y alcance.
- e) Informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del convenio, mediante el cual se consoliden los resultados alcanzados y se acredite el cumplimiento de las actividades, productos y metas previstas, acompañado de los soportes correspondientes. Este informe deberá contener, como mínimo: Informe contable y financiero de la ejecución del convenio, con la relación de los recursos ejecutados y los respectivos soportes, de acuerdo con las obligaciones y condiciones establecidas en el convenio. Informe de



desarrollo del proceso formativo en habilidades técnicas y blandas, en el que se evidencien los temas abordados, las actividades realizadas y la participación de los ciento ochenta (180) jóvenes, acompañado de actas, listados de asistencia y la correspondiente sistematización de los registros de participación. Informe de cumplimiento de la intensidad formativa, mediante el cual se evidencie la implementación de ciento veinte (120) horas de formación en habilidades técnicas y blandas para el emprendimiento impartidas a ciento ochenta (180) jóvenes, acompañado de actas, listados de asistencia y la sistematización de dichos registros. Documento técnico de sistematización de experiencias del ciclo formativo, correspondiente al componente de formación técnica en comunicación, creación de contenidos y apropiación de herramientas digitales, en el que se consoliden la metodología implementada, los principales resultados, aprendizajes y experiencias derivadas del proceso. Informe de implementación de las veinte (20) acciones colectivas, en el que se describa cada una de las actividades desarrolladas, su alcance, participantes, resultados obtenidos y los respectivos soportes que permitan verificar su ejecución. Documento de sistematización de experiencias de intercambio, que dé cuenta de la realización de una salida pedagógica y de un intercambio de experiencias en una ciudad de Colombia, incluyendo la metodología, participantes, actividades desarrolladas, aprendizajes obtenidos y soportes de su ejecución. Informe de la jornada de clausura del proyecto, con la descripción de la actividad desarrollada, población participante, resultados y soportes que permitan acreditar su realización. Informe de cumplimiento de la estrategia de comunicaciones, en el que se relacionen las acciones de comunicación, divulgación y visibilización implementadas, los productos generados, los canales utilizados y los resultados alcanzados. Infografía del proyecto diseñada y aplicada, que consolide de manera gráfica y comprensible los principales componentes, resultados y alcances de la intervención. Informe de lecciones aprendidas, en el que se identifiquen los principales aprendizajes derivados de la ejecución, las buenas prácticas, las dificultades presentadas y los elementos relevantes para la sostenibilidad, réplica o fortalecimiento de futuras intervenciones.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio de asociación, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.



Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO			%
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a \$213.266.928)			1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De \$1 y < \$115.013.304)			1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A \$115.013.304)			3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			2.0
Pro-Deporte y Recreación- ED			2.0
Pro-Justicia Familiar- EJ			2.0
Pro-Universidad del valle – EV			2.0
Pro-Hospital – EH			1.0
Pro-Unipacífico – EU Todo Tipo de Contrato			0.5
Pro-Unipacífico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales			1.0
RETE ICA – IV – IC – II – IF – IS	IS	5	10*1000
Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO – RF	RS	2	4%
Factor Multiplicador			2.0
RETE IVA – RI			19.0

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago. El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del asociado y del régimen al cual pertenezca. Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del convenio.

11.2. APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO:

La entidad sin ánimo de lucro aporta de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$82.841.514), equivalente al 9% del valor total, cumpliendo con el requisito de cofinanciación o contrapartida mínima exigida en el proceso competitivo.



Para la ejecución de este proyecto los aportes en dinero que la entidad sin ánimo de lucro realice, se deberán relacionar tal como se solicita en el acápite de REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS – Acreditación del Aporte Mínimo de la ESAL.

Nota 1: La modificación acordada por las partes de la entrega de recursos por parte del Distrito, o la eventual adición de recurso del presente Convenio de Asociación, implicarán la modificación de los aportes del asociado en calidad de contrapartida, conservando en todo caso el porcentaje mínimo de aportes del Asociado sobre el presupuesto del Convenio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución será el distrito de Santiago de Cali.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta el Distrito de Santiago de Cali por conducto del equipo técnico institucional designado para su acompañamiento y supervisión.
2. Implementar las actividades previstas en el convenio conforme a las especificaciones técnicas, metodológicas y operativas descritas en los documentos del proceso, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, los cronogramas acordados y los resultados esperados.
3. Ejecutar las actividades y suministrar los bienes e insumos contemplados en el convenio conforme al presupuesto y especificaciones acordadas, sin fórmula de reajuste durante el tiempo de vigencia del convenio.
4. Permitir al Distrito de Santiago de Cali, a través del equipo técnico designado, realizar el seguimiento y verificación de las actividades, bienes y resultados en cualquier momento de la ejecución del convenio.
5. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de asociación en las condiciones de calidad, oportunidad y compromisos definidos, articulando sus capacidades técnicas, metodológicas y comunitarias con las responsabilidades institucionales del Distrito de Santiago de Cali.
6. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en cualquier requerimiento que ella haga, relacionado con el convenio.
7. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
8. Cumplir con la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la



Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.
10. Designar de su personal, a la persona que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
12. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado.
13. Responder de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
14. Realizar las entregas en el término señalado, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales de los insumos previo acuerdo con el supervisor del contrato.
15. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito por conducto del funcionario designado para su supervisión.
17. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.
18. Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal.
19. Garantizar que los bienes que se entreguen se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o distribución.
20. Entregar al supervisor del convenio, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.
21. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del convenio.

13.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO



1. Disponer durante la ejecución del convenio del equipo mínimo requerido establecido en los documentos del proceso, presentando previamente al supervisor las hojas de vida y los respectivos soportes académicos y de experiencia que permitan verificar el cumplimiento de los perfiles establecidos.
2. Elaborar, concertar con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y presentar al supervisor el plan de trabajo y cronograma para la ejecución del convenio, identificando actividades, responsables, productos, metas, tiempos de ejecución y mecanismos de seguimiento, de conformidad con los documentos que integran el proceso.
3. Desarrollar conjuntamente con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana el proceso de convocatoria, selección y caracterización de los ciento ochenta (180) participantes de la segunda cohorte de la estrategia, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en los documentos técnicos. Como soporte deberá presentar el informe correspondiente con la metodología aplicada, criterios de selección, resultados, caracterización y demás evidencias del proceso.
4. Implementar la ruta de formación técnica, social y pedagógica dirigida a los ciento ochenta (180) participantes, con una intensidad total de ciento veinte (120) horas por participante, distribuidas en ochenta (80) horas de formación técnica en comunicación, creación de contenidos y apropiación de herramientas digitales, y cuarenta (40) horas relacionadas con proyecto de vida y los componentes sociales, pedagógico y de resolución de conflictos. La ejecución deberá acreditarse mediante registros de asistencia, contenidos desarrollados, actividades realizadas, productos obtenidos y demás evidencias previstas en los documentos del convenio.
5. Elaborar e implementar, de manera articulada con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, un plan de relacionamiento y una estrategia de gestión de experiencias que incluya el mapeo de actores, identificación de aliados, mecanismos de articulación y plan de trabajo, orientados al fortalecimiento de la agencia social, el liderazgo y los objetivos de la estrategia.
6. Brindar acompañamiento técnico y metodológico para la formulación e implementación de las acciones colectivas y/o comunitarias derivadas del proceso formativo, incluyendo la identificación de necesidades, acompañamiento a los participantes, visitas técnicas y jornadas de implementación. La ejecución deberá acreditarse mediante informes, registros, actas, evidencias fotográficas y/o audiovisuales y demás soportes que permitan verificar las actividades realizadas.
7. Diseñar, concertar e implementar una estrategia integral de comunicación, divulgación y visibilización de la estrategia Tejedores de Paz y Cultura Ciudadana, que permita



documentar y comunicar las actividades, experiencias, resultados y productos desarrollados durante la ejecución del convenio, de conformidad con los medios y productos previstos en los documentos técnicos y observando las autorizaciones aplicables para el uso de imagen, voz y demás contenidos.

8. Desarrollar las acciones de formación, articulación y gestión necesarias para fomentar la vinculación laboral y/o prestacional efectiva de veintisiete (27) participantes, equivalentes al quince por ciento (15 %) de los ciento ochenta (180) participantes del proyecto, como mecanismo orientado a la generación de medios dignos de vida para una paz efectiva. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse mediante documentos y soportes idóneos que permitan verificar la vinculación efectiva alcanzada, de conformidad con las condiciones definidas en los documentos técnicos del convenio.
9. Brindar acompañamiento técnico y metodológico para la implementación de las acciones de réplica desarrolladas por los participantes, de acuerdo con las metas establecidas en los documentos técnicos, y presentar los soportes que permitan identificar las actividades realizadas, población alcanzada, territorios intervenidos y resultados obtenidos.
10. Organizar, articular y desarrollar la salida pedagógica y el intercambio de experiencias previstos en los documentos técnicos definitivos del convenio, garantizando las condiciones técnicas, pedagógicas, operativas y logísticas requeridas para su realización.
11. Disponer los espacios, materiales pedagógicos, apoyos técnicos y audiovisuales, elementos de comunicación y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con las cantidades, condiciones y especificaciones establecidas en los documentos técnicos y presupuestales.
12. Aportar y ejecutar la contrapartida comprometida por la ESAL, en los términos, condiciones, valores y destinaciones establecidos en la propuesta, el convenio y los documentos que hacen parte integral del proceso, acreditando su ejecución mediante los soportes correspondientes.
13. Presentar al supervisor los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos durante la ejecución y un informe final consolidado, que permita verificar las actividades realizadas, productos entregados, cumplimiento de metas e indicadores, población beneficiada, resultados, ejecución de recursos y aportes comprometidos, dificultades y acciones implementadas.
14. Elaborar y entregar un documento de sistematización de la experiencia, que documente la metodología implementada, el desarrollo del proceso formativo, resultados obtenidos, experiencias significativas, acciones colectivas y/o comunitarias, acciones de réplica,



intercambio de experiencias, aprendizajes, buenas prácticas, dificultades y recomendaciones derivadas de la ejecución de la estrategia.

15. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales que legalmente correspondan, así como atender las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal vinculado para la ejecución del convenio.
16. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos que formule el supervisor, suministrar la información necesaria para el seguimiento y permitir al Distrito, a través de los funcionarios o equipos designados, realizar las actividades de seguimiento y verificación de la ejecución del convenio.
17. Informar oportunamente al Distrito cualquier circunstancia jurídica, técnica, administrativa, financiera, social o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio y adoptar las medidas que correspondan en coordinación con la supervisión.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, del objeto y alcance definido, de los documentos técnicos, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales aplicables.

13.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo con el Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

14 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO



Para garantizar la ejecución del presente convenio, el asociado deberá garantizar y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades y etapas de los proyectos.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	CANTIDAD
Director General	Profesional en Administración de Empresas o Economía. Con maestría en mercadeo	1
Profesional en Comunicación Social	Profesional en Comunicación Social con posgrado en Comunicación Estratégica	1

La ESAL deberá disponer de este equipo durante la ejecución y acreditar la formación académica exigida mediante las hojas de vida y soportes correspondientes, previo al inicio de las actividades a su cargo.

NOTA 1: El asociado deberá garantizar, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

NOTA 2: Con el propósito de garantizar la capacidad operativa, continuidad y compromiso del equipo humano clave en la prestación de los servicios objeto del presente proceso de contratación, se establece como requisito indispensable que Director General cuenten con vinculación laboral previa a la presentación de la propuesta. Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de asegurar que el proponente dispone de personal con experiencia comprobada y estable dentro de su organización, lo cual es indispensable para la adecuada planificación, ejecución y control de las actividades logísticas y administrativas inherentes a la prestación del servicio. La demostración de esta vinculación mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y la presentación de la afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los Seis (6) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta, permite verificar la legalidad, estabilidad y continuidad laboral del personal clave. Esto contribuye a mitigar riesgos asociados a la rotación de personal, incumplimientos contractuales y deficiencias en la gestión operativa, aspectos críticos en la ejecución de servicios logísticos integrales para evento

NOTA 3: El Asociado deberá suministrar, con su propuesta, la hoja de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado para su correspondiente validación. Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:

Formación Académica:



- Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal
- Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional. Cuando aplique
- Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente.

El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente, debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión, tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

15 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso que se publicará en la plataforma del SECOP II, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

Actuación	Fecha
Publicación del proceso	13 de octubre de 2026 a las 05:00 p.m.
Presentación de Observaciones	14 de octubre de 2026 a las 05:00 p.m.
Respuesta a Observaciones y Adendas	14 de octubre de 2026 a las 7:00 p.m.
Presentación de Ofertas	15 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m.
Apertura de sobres	15 de octubre de 2026 a las 6:10 p.m.
Publicación Informe Evaluación	16 de octubre de 2026 a las 7:00 p.m.
Observaciones al Informe de Evaluación	19 de octubre de 2026 a las 7:00 p.m.
Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación	20 de octubre de 2026 a las 7:00 p.m.
Resolución de Adjudicación	21 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m.
Suscripción del Convenio	21 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m.



Aprobación de Pólizas	22 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m.
Inicio a la ejecución	23 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m.

16 EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

17 ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso deben ser realizadas por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

18 RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017:

“ARTICULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...”

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los



respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

- a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
- c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

“Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (...)”

Por su parte el artículo 3° del mismo decreto dispone qué es reconocida idoneidad:

“Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto



estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”

Naturalmente, el presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en el artículo 4° del mismo decreto que establece:

“Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”.

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta las otras normas del Sistema de Compra Pública, entre estas, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas”.¹

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen

¹ Tomado de <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0>



especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no sólo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico, que adicional a su experiencia trabajando en territorios con la comunidad tiene interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, dónde beneficiar directamente a la comunidad y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea un mayor número de beneficiarios, en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

19 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (01) año.
- Manifiestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

20 LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a. La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.



- b. La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser radicados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- c. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal; las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
- d. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
- e. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.
- f. Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma.

21 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

21.1 PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Distrito no hará adjudicaciones parciales.

21.2 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

22 VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta inicial.

23 RECHAZO DE PROPUESTAS



El distrito de Santiago de Cali rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

- a. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación.
- b. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes y/o servicios, induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
- c. Cuando la entidad verifique por si misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso. Procede cuando pese a la solicitud de subsanación de documentos realizada por la entidad, la propuesta presentada no resulta habilitada.
- d. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- e. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
- f. Cuando la información suministrada por los proponentes contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas.
- g. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de selección.
- h. Cuando se verifique que un proponente ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo para todos los proponentes vinculados.
- i. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del convenio para la ejecución del mismo.
- j. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
- k. Cuando las propuestas sean remitidas en medio diferente a la plataforma del SECOP II.
- l. Cuando las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del asociado.
- m. Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo, en caso de ser requerida su justificación.
- n. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o una persona jurídica con ánimo de lucro.
- o. Cuando el oferente no haga el ofrecimiento de su aporte y adjunte los documentos exigidos para ello.



- p. Cuando el objeto social o actividad no corresponda ni sea similar al objeto del proceso competitivo. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta causal aplica para todos los integrantes.
- q. Cuando el proponente participe en otros procesos que La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana este ofertando en simultaneo y presente el mismo personal mínimo con dedicación del 100% o en el que la suma de las dedicaciones del mismo personal supere el 100% será rechazada.
- r. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad jurídica de contratación o incumple cualquier otro requisito legal.
- s. Cuando las personas extranjeras no acrediten en el país un apoderado de acuerdo con las condiciones exigidas en la invitación.
- t. Cuando no se consideren las modificaciones a la invitación realizadas a través de adendas.
- u. Las propuestas cuyo valor corregido por corrección aritmética tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación
- v. Cuando se presente confabulación entre dos o más ESAL que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
- w. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto a la propuesta.
- x. El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo.
- y. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- z. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

24 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de



diciembre de 2020, exceptuando cuando haya lugar, lo referente a los incentivos a la industria nacional en razón a:

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la Entidad sin ánimo de lucro sin importar su nacionalidad. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente)

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el Anexo No. 3, así mismo, los documentos que tengan carácter confidencial deben ser marcados como tales en la plataforma del SECOP II y se deberá diligenciar por cada persona que aporte documentos el formato contenido en el Anexo 6 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

Si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- A través del SECOP II se informará a los proponentes fecha y hora del acto.
- En caso de no presentarse alguno o ninguno de los proponentes, el sorteo se practicará igualmente, de lo cual se dejará constancia a través de video de grabación y acta debidamente firmada por los asistentes.
- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).
- Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

25 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir



ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

26 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud del proceso de selección.

Se tendrá en cuenta, entonces, correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores financieros y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionando a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

27 CIERRE.

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. La plataforma SECOP II emitirá la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas.

28 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:



El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESALES, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACIÓN	Habilitado/No Habilitado

29.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalará, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende



prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar. adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto social del proponente deberá guardar relación con actividades de fortalecimiento empresarial, desarrollo productivo, promoción económica, articulación institucional o ejecución de proyectos orientados a la generación de oportunidades comerciales, de tal manera que le permita desarrollar las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Esta condición se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente
- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con diez (10) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.



c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el de su representante legal.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y del representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedido por la autoridad competente. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

h. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal, deberá anexar certificación de no presentar inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

i. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el certificado de REDAM del Representante legal de conformidad con el numeral 1 del artículo 6º de la Ley 2097 de 2021.

j. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN



LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

k. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y su libreta militar, cuando aplique.

l. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

m. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana
NIT.890399011-3
TOMADOR:



- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

b. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (Cuando aplique).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni



liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:
 - 1) Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y tres años más).
 - 2) Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
 - 3) Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.
 - 4) Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II.
 - 5) El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
 - 6) Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
 - 7) Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.



n. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (Cuando aplique – diligenciar el anexo respectivo)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana o; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:
 - I. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y un año más).
 - II. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante



acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

- III. El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
- IV. Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
- V. Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

o. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada (con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso), donde se identifique el número de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

p. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST:** De conformidad con el artículo 2o del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. En consecuencia, conforme al desarrollo legal previsto y en especial lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la precitada resolución, el oferente deberá presentar Certificación de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y el Ministerio de trabajo debe de certificar la implementación del 98% o mas, en ambos certificados.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. En caso de Proponente plural todos los integrantes del proponente plural deberán de cumplir con este requisito.

q. **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – RNT:** En cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 Ley 1101 de 2006, el Proponente deberá estar inscrito en el Registro Nacional de



Turismo – RNT, por lo cual deberá anexar con la propuesta el certificado de inscripción vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en la subcategoría OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES renovado para la vigencia 2026.

29.2. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.”

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente deberá demostrar su idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar, mediante la presentación de un (1) contrato o convenio celebrado, ejecutado y terminado, que cumplan con las siguientes reglas de valor y alcance:

- La sumatoria del valor ejecutado del contrato o convenio aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado (POE) del presente proceso.
- Relacionar experiencia ejecutada y recibida a satisfacción en contratos, convenios, programas o proyectos cuyas actividades guarden relación con uno o varios de los siguientes ámbitos: construcción de paz, cultura ciudadana, convivencia, formación social o pedagógica, procesos comunitarios, comunicación para el cambio social, fortalecimiento de capacidades, generación de oportunidades o implementación de estrategias con población y territorio.

Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificaciones o contratos o convenios de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. En ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto-certificaciones).

Cada certificación o contrato o convenio de experiencia deberá contar con la siguiente información: los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) COPIA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O CERTIFICACIÓN. En el evento de acreditar la experiencia con CONTRATO Y/O CONVENIO este deberá estar ACOMPAÑADO DE SU ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN expedidas por entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, donde se evidencie concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes.



Documentos válidos para la acreditación de la experiencia

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de experiencia (Formato 3) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

En el evento de acreditar la experiencia con certificaciones de contrato o convenio, esta deberá contener al menos la siguiente información:

1. Objeto del contrato o convenio y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del contrato o convenio (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total del contrato o contrato y/o de las actividades desarrolladas en el contrato o contrato que correspondan a las solicitadas.
9. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al valor total ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.



En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que cumplan con este requisito serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán no habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 6: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 7: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación, en caso de solicitud del comité evaluador: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o



entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La experiencia informada deberá permitir verificar la aptitud de la ESAL para ejecutar el objeto común. Podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o mediante copia del contrato o convenio acompañada de acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o informe final con constancia de recibo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La ESAL deberá relacionar experiencia ejecutada y recibida a satisfacción en contratos, convenios, programas o proyectos cuyas actividades guarden relación con uno o varios de los siguientes ámbitos: construcción de paz, cultura ciudadana, convivencia, formación social o pedagógica, procesos comunitarios, comunicación para el cambio social, fortalecimiento de capacidades, generación de oportunidades o implementación de estrategias con población y territorio.

La experiencia informada deberá permitir verificar la aptitud de la ESAL para ejecutar el objeto común. Podrá acreditarse mediante certificaciones o contratos o convenios expedidas por la entidad contratante o mediante copia del contrato o convenio acompañada de acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción o informe final con constancia de recibo. No se tendrán como acreditación las autocertificaciones ni los subcontratos.

Las certificaciones o contratos o convenios deberán identificar, como mínimo, entidad contratante, contratista o asociado, objeto, principales actividades o alcance, fecha de inicio y terminación, valor cuando resulte pertinente y constancia de ejecución o recibo a satisfacción.

Nota 1: Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. En ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones). Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- a) Objeto del contrato.
- b) Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
- c) Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.



- d) Fecha de terminación del contrato ejecutado.
- e) Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
- f) Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

En el evento que las certificaciones o contratos o convenios no contengan la información que permita su verificación, el cooperante deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de Liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Nota 2: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que demuestren incumplimiento del contrato o sanciones al contratista, no será tenido en cuenta, como tampoco las certificaciones donde el interesado es un sub contratista.

Nota 3: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 4: La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados y ejecutados a satisfacción y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subcontratos.

Nota 5: La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Nota 6: El proponente deberá presentar un documento técnico en el cual describa de manera detallada la ejecución del proyecto aportado como experiencia específica No. 1, incluyendo la metodología utilizada para el desarrollo de los espacios de relacionamiento comercial, la caracterización de los participantes o beneficiarios, la forma en que se estructuraron y desarrollaron dichos espacios y los resultados obtenidos en términos de generación de conexiones, oportunidades o acuerdos comerciales. La información presentada deberá ser



consistente con los soportes aportados y su ausencia o inconsistencia dará lugar a la no habilitación de la propuesta.

29.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La ESAL deberá aportar información financiera suficiente para que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana verifique su estabilidad y capacidad para asumir las obligaciones y aportes que se deriven del convenio. Como mínimo se deberán aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y, cuando legalmente corresponda, dictaminados, junto con sus notas.

- Estados Financieros de los últimos (2) dos años con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes (opcional la presentación del RUP).
- Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- Estado de situación financiera (Balance general con corte a diciembre de 2025)
- Declaración de Renta del año 2024 y 2025.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañada del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

29.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL deberá presentar información que permita verificar su estructura interna y capacidad para cumplir oportuna y adecuadamente el objeto del convenio, incluyendo sus órganos de dirección y administración, estructura organizacional, capacidad operativa y mecanismos de gestión pertinentes para la ejecución.

29.4 REPUTACIÓN

Deberá aportar certificación según Formato 6 en el que se manifieste:

- Que ni el representante legal ni ninguno de los socios o junta directiva son personas políticamente expuestas conforme el Decreto 1674 de 2016. Este documento debe ser suscrito por cada persona.
- Que ni la ESAL, ni su representante legal ni ninguno de los socios o junta directiva se encuentran inmersos en una inhabilidad e incompatibilidad comprendidos o descritos en la Ley.

29.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. Acreditación del Aporte Mínimo de la ESAL:

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la Administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero.

Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la Administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

Por lo anterior, los proponentes deberán aportar como mínimo el 9% del valor total del aporte del Distrito, en dinero y/o especie, para lo cual deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal. (Diligenciar el Anexo No. 1– Capacidad de aportar al convenio)

En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero (deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de los recursos).

● Propuesta Económica:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades a financiar con cargo a los recursos del Distrito y de las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado, describiendo de manera clara cada una de las actividades ofertadas. El valor total de la propuesta económica deberá ser coincidente con el valor registrado en la plataforma SECOP II; de no cumplirse esta condición, la propuesta será rechazada.

De conformidad con la necesidad mínima establecida por el equipo técnico de La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, como aporte para el desarrollo de las actividades, los proponentes al presentar la oferta económica (Diligenciamiento Anexo No 2) podrán presentar un mayor porcentaje como aporte mínimo habilitante y deberán determinar las actividades a financiar con dichos recursos. Para lo anterior, debe tenerse en cuenta el valor establecido como techo dentro de las especificaciones técnicas que a continuación se detallan.

Igualmente, el representante legal de la ESAL deberá rubricar el Anexo Técnico y anexarlo a su propuesta

La inobservancia de cualquiera de los requisitos exigidos en el presente numeral respecto a la presentación de la propuesta económica dará lugar al RECHAZO de la misma.

30 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

A efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de contratación y garantizar una contratación pública social se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

Criterio	Condición	Puntaje
CONTRAPARTIDA ADICIONAL		30
Contrapartida	Aporte adicional del 9.1% hasta el 14.5% el del valor del proyecto	15
	Aporte adicional del 14.6% hasta el 18% o más del valor del proyecto	30
PERSONAL ADICIONAL		30
PERSONAL ADICIONAL	Profesional en sociología, con posgrado en Cultura de Paz y/o Derecho Internacional Humanitario o afines	15
	Profesional en Estudios Políticos con posgrado en Gerencia Social y/o afines	15
VINCULACIÓN JÓVENES		10
Vinculación de personal joven	Al menos un profesional o auxiliar joven (entre 18 y 28 años, según la Ley 1622 de 2013)	10
APORTE ADICIONA INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA		30
Traslado del personal administrativo de la Secretaría	Cubrimiento del transporte de 10 personas para el intercambio de experiencias	30



Criterio	Condición	Puntaje
CONTRAPARTIDA ADICIONAL		30
Total máximo		100

Nota: en el criterio de aporte adicional los puntajes no se suman; se asigna el que corresponda al rango alcanzado.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

a) **CONTRAPARTIDA ADICIONAL:**

La contrapartida constituye un componente esencial del esquema de asociación, en la medida en que refleja el compromiso de la Entidad Sin Ánimo de Lucro con el desarrollo conjunto de la estrategia “Tejedores de Paz y Cultura Ciudadana” y la concurrencia de recursos propios para alcanzar los resultados previstos.

En este sentido, la Entidad reconocerá puntaje a las propuestas que ofrezcan una contrapartida adicional a la mínima exigida en los documentos del proceso, siempre que los recursos ofrecidos se encuentren debidamente identificados, valorados y destinados a actividades directamente relacionadas con el objeto del convenio.

La finalidad de este criterio es incentivar la concurrencia de recursos adicionales que contribuyan al desarrollo de la ruta formativa, las acciones colectivas y de réplica, el intercambio de experiencias, la comunicación, la sistematización y las demás actividades previstas en los documentos técnicos del proceso.

El aporte adicional deberá representar un beneficio concreto para la ejecución del convenio y no podrá consistir en la simple reiteración de obligaciones, actividades, recursos o componentes que ya se encuentren incluidos en la contrapartida mínima exigida o en el presupuesto de ejecución.

Asignación del puntaje	
Condición ofrecida	Puntaje
Contrapartida adicional equivalente desde el 9,1 % hasta el 14,5 % del valor del proyecto, conforme a la base de cálculo que defina la Entidad.	15
Contrapartida adicional equivalente desde el 14,6 % hasta el 18 % o más del valor del proyecto, conforme a la base de cálculo que defina la Entidad.	30
No ofrece contrapartida adicional dentro de los rangos establecidos.	0

Regla de evaluación: los puntajes correspondientes a los rangos de contrapartida adicional no son acumulables. Se asignará únicamente el puntaje del rango que corresponda al ofrecimiento acreditado por el proponente.



Para efectos de la evaluación, la ESAL deberá presentar una relación discriminada de los recursos adicionales ofrecidos, indicando su naturaleza —dinero o especie—, valor, destinación, actividad o componente al que se aplicarán y los soportes que permitan verificar su existencia, disponibilidad y compromiso.

Los aportes deberán ser susceptibles de seguimiento y verificación durante la ejecución del convenio. Su cumplimiento será objeto de supervisión, de acuerdo con las obligaciones y condiciones que se incorporen al instrumento contractual.

b) PERSONAL ADICIONAL:

La ejecución de la estrategia “Tejedores de Paz y Cultura Ciudadana” requiere la articulación de conocimientos técnicos, sociales, pedagógicos y comunitarios que permitan desarrollar los procesos de formación, acompañamiento territorial, construcción de paz y fortalecimiento de capacidades ciudadanas.

Por lo anterior, se otorgará puntaje a las propuestas que incorporen profesionales adicionales con formación especializada en áreas pertinentes para el objeto del convenio, cuya participación contribuya a complementar las capacidades del equipo mínimo requerido y a fortalecer la calidad metodológica de las actividades.

La incorporación de estos perfiles busca enriquecer los contenidos formativos, aportar herramientas de análisis e intervención social, fortalecer las capacidades de los participantes y contribuir a la prevención de las violencias, la resolución pacífica de conflictos y la promoción de la convivencia ciudadana.

Los profesionales ofrecidos bajo este criterio deberán ser adicionales al equipo mínimo exigido. Su participación deberá representar un valor agregado verificable y no podrá utilizarse para sustituir, disminuir o acreditar nuevamente los perfiles mínimos requeridos.

- **Profesional en Sociología con posgrado en Cultura de Paz, Derecho Internacional Humanitario o áreas afines – 15 puntos**

Se otorgarán quince (15) puntos a la ESAL que ofrezca la participación de un profesional en Sociología que cuente con título de posgrado en Cultura de Paz, Derecho Internacional Humanitario o áreas afines, adicional al equipo mínimo requerido para la ejecución del convenio.

La pertinencia de este perfil radica en su capacidad para aportar herramientas de análisis de las dinámicas sociales y comunitarias, comprender los factores que inciden en la conflictividad territorial y fortalecer los enfoques pedagógicos relacionados con la convivencia, la construcción de paz y la desnaturalización de la violencia.

Su participación deberá orientarse a complementar las actividades del proyecto mediante aportes técnicos relacionados con los procesos formativos, el acompañamiento a los participantes, la comprensión de los contextos territoriales y el fortalecimiento de las acciones colectivas y de réplica, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.



Forma de acreditación: el proponente deberá aportar la hoja de vida del profesional ofrecido, copia del documento de identidad, diploma o acta de grado del título profesional, diploma o acta de grado del posgrado y tarjeta o matrícula profesional cuando legalmente corresponda. Cuando resulte aplicable, deberá aportar los demás documentos necesarios para acreditar la validez de los títulos.

La Entidad verificará que el perfil ofrecido cumpla las condiciones académicas establecidas y que corresponda a una persona diferente de aquellas presentadas para acreditar el equipo mínimo, salvo que los documentos del proceso establezcan expresamente una condición distinta.

- **Profesional en Estudios Políticos con posgrado en Gerencia Social o áreas afines – 15 puntos**

Se otorgarán quince (15) puntos a la ESAL que ofrezca la participación de un profesional en Estudios Políticos con posgrado en Gerencia Social o áreas afines, adicional al equipo mínimo requerido.

Este perfil permitirá complementar la ejecución del convenio mediante conocimientos relacionados con la gestión social, la articulación de actores, la participación ciudadana y el fortalecimiento de iniciativas comunitarias. Su contribución deberá guardar relación con los objetivos de la estrategia, especialmente en lo referente a la generación de capacidades instaladas, la promoción del liderazgo social y la sostenibilidad de las acciones desarrolladas en los territorios.

La incorporación de este profesional busca fortalecer la articulación entre los componentes formativos y las iniciativas colectivas, favoreciendo que los aprendizajes adquiridos por los participantes puedan traducirse en acciones de incidencia comunitaria y promoción de la cultura ciudadana.

- **Forma de acreditación:** el proponente deberá aportar la hoja de vida del profesional ofrecido, copia del documento de identidad, diploma o acta de grado del título profesional y del posgrado, así como tarjeta o matrícula profesional cuando corresponda. Los soportes deberán permitir verificar el cumplimiento del perfil académico solicitado.

La asignación del puntaje estará condicionada a la acreditación integral del perfil y a su carácter adicional frente al equipo mínimo requerido.

- **Regla general para el criterio de personal adicional:** cada perfil acreditado otorgará quince (15) puntos. Si la ESAL acredita los dos perfiles, podrá obtener un máximo de treinta (30) puntos. Si acredita únicamente uno, obtendrá quince (15) puntos. La falta de acreditación de un perfil dará lugar a cero (0) puntos por ese perfil, sin afectar por sí misma el cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que estos se encuentren satisfechos.

La ESAL seleccionada deberá garantizar la disponibilidad efectiva del personal ofrecido durante la ejecución, de acuerdo con las funciones, actividades y dedicación que se definan en el plan de trabajo y en los documentos del convenio.



c) VINCULACIÓN JÓVENES:

La estrategia “Tejedores de Paz y Cultura Ciudadana” tiene entre sus propósitos fortalecer las capacidades de la población joven y promover su participación en procesos de convivencia, liderazgo, formación social y pedagógica, comunicación y construcción de paz.

En concordancia con este propósito, se considera pertinente incentivar la vinculación de personas jóvenes al equipo de ejecución, de manera que puedan participar en el desarrollo de las actividades del convenio, aportar sus conocimientos y capacidades y adquirir experiencia en procesos institucionales y comunitarios relacionados con la cultura ciudadana.

Este criterio busca promover oportunidades de participación para la población joven y favorecer su inclusión en el desarrollo de iniciativas que contribuyan a la transformación social y a la prevención de las violencias.

- **Condición para la asignación del puntaje**

Se otorgarán diez (10) puntos a la ESAL que se comprometa a vincular, como mínimo, a una (1) persona joven entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, en calidad de profesional o auxiliar, para el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución del convenio.

Para efectos de este criterio, la edad deberá acreditarse conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y a la normativa aplicable, incluida la Ley 1622 de 2013 y sus modificaciones.

La persona vinculada deberá desarrollar funciones efectivas relacionadas con la ejecución del convenio. No será suficiente la sola presentación de una hoja de vida o la manifestación de una intención de vinculación que no se materialice durante la ejecución.

- **Forma de acreditación y verificación**

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar el compromiso de vinculación de la persona joven, indicando el rol que desempeñará y las actividades que tendrá a su cargo. La edad se acreditará mediante copia del documento de identidad.

Durante la ejecución, la supervisión verificará la materialización de la vinculación mediante los documentos que resulten aplicables según la modalidad de vinculación, tales como contrato, certificación de vinculación, soportes de pago o los demás documentos pertinentes.

La persona joven podrá formar parte del equipo de ejecución cuando ello sea compatible con las condiciones establecidas en los documentos del proceso; sin embargo, su vinculación deberá corresponder a una participación real y verificable.

Se asignarán diez (10) puntos cuando se acredite el compromiso exigido y cero (0) puntos cuando no se presente o no cumpla las condiciones establecidas.

d) APOORTE ADICIONA INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA:



El intercambio de experiencias constituye una actividad complementaria de la estrategia “Tejedores de Paz y Cultura Ciudadana”, orientada a ampliar los aprendizajes, conocer referentes y prácticas significativas y fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para la construcción de paz.

La Solicitud de Información a Proveedores contempla el desarrollo de un intercambio de experiencias en una ciudad de Colombia, acompañado de la sistematización de las actividades realizadas, la metodología aplicada, los participantes, los aprendizajes obtenidos y los soportes de ejecución.

En este contexto, se considera pertinente otorgar puntaje a la ESAL que asuma, como aporte adicional, el cubrimiento del transporte de diez (10) integrantes del personal administrativo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana que participen en dicha actividad.

Este ofrecimiento permitirá facilitar la participación del personal institucional en el intercambio, fortalecer la apropiación de los aprendizajes y favorecer su posterior incorporación a los procesos de planeación, seguimiento y acompañamiento de la estrategia.

El transporte ofrecido deberá estar directamente relacionado con el intercambio de experiencias y constituir un aporte adicional a las obligaciones y costos ya previstos en el presupuesto y en los documentos técnicos del proceso.

- **Condición para la asignación del puntaje**

Se otorgarán treinta (30) puntos a la ESAL que se comprometa a cubrir el transporte de diez (10) personas integrantes del personal administrativo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana para su participación en el intercambio de experiencias en una ciudad de Colombia.

El ofrecimiento deberá contemplar las condiciones necesarias para garantizar el traslado de las diez (10) personas, de acuerdo con la programación, el destino, las fechas y las necesidades de desplazamiento que se definan para la actividad.

- **Forma de acreditación**

Con la propuesta, la ESAL deberá presentar un compromiso expreso en el que indique que asumirá el costo del transporte de las diez (10) personas, describiendo el alcance del ofrecimiento y su incorporación en la planeación de la actividad.

La ejecución del aporte se verificará mediante los documentos pertinentes, entre ellos:

1. La programación del intercambio de experiencias y la identificación de los participantes.



2. Los listados de asistencia o documentos equivalentes que permitan verificar la participación de las personas trasladadas.
3. Los soportes de transporte y demás documentos que acrediten la prestación efectiva del servicio de traslado.
4. El registro fotográfico de la actividad, cuando resulte procedente.
5. El informe o documento de sistematización del intercambio de experiencias, con descripción de la metodología, las actividades realizadas y los aprendizajes obtenidos.

La supervisión verificará el cumplimiento del ofrecimiento y su correspondencia con las condiciones aprobadas para la ejecución del convenio.

Se asignarán treinta (30) puntos cuando la ESAL asuma integralmente el transporte de las diez (10) personas en las condiciones establecidas, y cero (0) puntos cuando no presente el compromiso o su ofrecimiento no cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas.

- **Traslado para el intercambio de experiencias**

- ✓ **Actividad:** traslado del personal administrativo de la Secretaría al intercambio de experiencias.
- ✓ **Unidad de medida:** personas trasladadas.
- ✓ **Meta:** 10 personas.
- ✓ **Medios de verificación:** listados de asistencia, soportes de transporte y registro fotográfico.

31 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

32 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje a quienes resulten habilitadas de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.



33 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación
2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.
3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos habilitantes no fueron subsanados por el oferente, se rechazará su propuesta.

34 SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

35 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la Presente Invitación.

36 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.



Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso de contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz de Riesgos en documento anexo

37 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS.

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

37.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaría de Paz



y Cultura Ciudadana - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

37.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

37.3 Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio, garantizando seis (6) meses más.

37.4. De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana - con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. (2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.



- b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus sub ASOCIADOS.
- c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontra-tistas, salvo que el sub ASOCIADO tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA haga efectiva la garantía constituida, la organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública

– SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

38 INDEMNIDAD:

El futuro ASOCIADO-ESAL mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de



terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

39 **ANEXOS**

Todos los oferentes deberán atender los anexos contenidos en el estudio previo y diligenciar los anexos de la presente invitación pública que le apliquen.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del flujo de aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

VÍCTOR ALFONSO BARRERA MIRANDA
Secretario de Despacho
Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

Proyectó: Isabel Cristina Osorno Sánchez – Contratista

Revisó: María Alejandra Castro Peñaloza – Contratista

Karol Sofia Angulo Carvajal – Contratista

Paula Andrea Castillo Arteaga – Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión